

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003 de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo cuarenta los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, con destino al programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia de menos de cincuenta mil habitantes, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de un millón doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta euros con dieciocho céntimos, (1.216.240,18 euros), entre los municipios de la provincia de Granada de menos de cincuenta mil habitantes, de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.18.468.99.81.A.8., el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a los créditos de Compensación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 13 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2003			
DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA COMPENSACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL 2003			
MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
AGRON	5.118,18	2.259,00	2.859,18
ALAMEDILLA	5.463,00	2.731,00	2.732,00
ALBOLOTE	14.604,00	7.302,00	7.302,00
ALBONDÓN	6.461,00	3.230,00	3.231,00
ALBUNÁN	5.182,00	2.591,00	2.591,00
ALBUNOL	10.181,00	5.090,00	5.091,00
ALBUNUELAS	5.674,00	2.837,00	2.837,00
ALDEIRE	5.396,00	2.698,00	2.698,00
ALFACAR	7.842,00	3.921,00	3.921,00
ALGARINEJO	9.678,00	4.839,00	4.839,00
ALHAMA DE GRANADA	9.853,00	4.926,00	4.927,00
ALHENDÍN	7.809,00	3.904,00	3.905,00
ALICUN DE ORTEGA	5.313,00	2.656,00	2.657,00
ALMEGAR	6.068,00	3.034,00	3.034,00
ALMUNEJAR	20.259,00	10.129,00	10.130,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.977,00	2.988,00	2.989,00
ALQUIFE	5.460,00	2.730,00	2.730,00
ARENAS DEL REY	7.109,00	3.554,00	3.555,00
ARMILLA	14.969,00	7.484,00	7.485,00
ATARFE	12.860,00	6.430,00	6.430,00
BAZA	19.496,00	9.748,00	9.748,00
BEAS DE GRANADA	5.533,00	2.766,00	2.767,00
BEAS DE GUADIX	5.116,00	2.558,00	2.558,00
BENALÚA DE GUADIX	7.030,00	3.515,00	3.515,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	5.855,00	2.927,00	2.928,00
BENAMAUREL	7.716,00	3.858,00	3.858,00
BÉRCULES	5.396,00	2.698,00	2.698,00
BUBIÓN	5.118,00	2.559,00	2.559,00
BUSQUISTAR	5.112,00	2.556,00	2.556,00
CACÍN	5.712,00	2.856,00	2.856,00
CADIAR	6.550,00	3.275,00	3.275,00
CAJAR	7.088,00	3.544,00	3.544,00
CALAHORRA (LA)	5.442,00	2.721,00	2.721,00
CALICASAS	5.259,00	2.629,00	2.630,00
CAMPOTEJAR	5.846,00	2.923,00	2.923,00
CANILES	8.452,00	4.226,00	4.226,00
CANAR	5.105,00	2.552,00	2.553,00
CAPILEIRA	5.220,00	2.610,00	2.610,00
CARATAÑAS	5.001,00	2.500,00	2.501,00
CASTARAS	5.371,00	2.685,00	2.686,00
CASTILLEJAR	6.649,00	3.324,00	3.325,00
CASTRIL	8.276,00	4.138,00	4.138,00
CENES DE LA VEGA	8.626,00	4.313,00	4.313,00
CIJUELA	5.943,00	2.971,00	2.972,00
COGOLLOS DE GUADIX	5.380,00	2.690,00	2.690,00
COGOLLOS VEGA	6.233,00	3.116,00	3.117,00
COLOMERA	5.974,00	2.987,00	2.987,00
CORTES DE BAZA	8.185,00	4.092,00	4.093,00
CORTES Y GRAENA	5.870,00	2.935,00	2.935,00
CUEVAS DEL CAMPO	6.365,00	3.182,00	3.183,00
CULLAR	9.992,00	4.996,00	4.996,00
CULLAR VEGA	7.600,00	3.800,00	3.800,00
CHAUCHINA	8.009,00	4.005,00	4.004,00
CHIMENEAS	6.206,00	3.103,00	3.103,00
CHURRIANA DE LA VEGA	10.037,00	5.018,00	5.019,00
DARRO	5.875,00	2.937,00	2.938,00
DEHESAS DE GUADIX	5.292,00	2.646,00	2.646,00
DEIFONTES	6.487,00	3.243,00	3.244,00
DIEZMA	5.777,00	2.888,00	2.889,00
DILAR	5.835,00	2.917,00	2.918,00
DÓLAR	5.280,00	2.640,00	2.640,00
DUDAR	5.063,00	2.531,00	2.532,00
DURCAL	8.606,00	4.303,00	4.303,00
ESCUZAR	5.419,00	2.709,00	2.710,00
FERRERA	5.110,00	2.555,00	2.555,00
FONELAS	5.656,00	2.828,00	2.828,00
FREILA	5.810,00	2.905,00	2.905,00
FUENTE VAQUEROS	7.542,00	3.771,00	3.771,00
GABIAS (LAS)	10.917,00	5.458,00	5.459,00
GALERA	6.355,00	3.177,00	3.178,00
GOBERNADOR	5.407,00	2.703,00	2.704,00
GÓJAR	7.289,00	3.644,00	3.645,00
GOR	6.865,00	3.432,00	3.433,00
GORAFE	5.249,00	2.624,00	2.625,00
GUADAHORTUNA	6.337,00	3.168,00	3.169,00
GUADIX	19.078,00	9.539,00	9.539,00
GÚAJARES (LOS)	6.345,00	3.172,00	3.173,00
GUALCHOS	6.900,00	3.450,00	3.450,00
GÚEJAR SIERRA	6.989,00	3.494,00	3.495,00
GÚEVEJAR	5.949,00	2.974,00	2.975,00
HUELAGO	5.229,00	2.614,00	2.615,00
HUENEGA	6.306,00	3.153,00	3.153,00
HUESCAR	10.712,00	5.356,00	5.356,00
HUETOR SANTILLAN	6.604,00	3.302,00	3.302,00
HUETOR TAJAR	10.815,00	5.407,00	5.408,00
HUETOR VEGA	11.183,00	5.591,00	5.592,00
ILLORA	14.384,00	7.192,00	7.192,00
ITRABO	5.559,00	2.779,00	2.780,00
IZNALLOZ	11.449,00	5.724,00	5.725,00
JAYENA	5.772,00	2.886,00	2.886,00
JEREZ DEL MARQUESADO	5.609,00	2.804,00	2.805,00
JETE	5.380,00	2.690,00	2.690,00
JUN	6.110,00	3.055,00	3.055,00
JUVILES	4.986,00	2.493,00	2.493,00
LÁCHAR	6.784,00	3.392,00	3.392,00
LANJARÓN	7.432,00	3.716,00	3.716,00
LANTERA	5.270,00	2.635,00	2.635,00
LECRÍN	6.727,00	3.363,00	3.364,00
LENTEGI	5.098,00	2.549,00	2.549,00
LOBRAS	5.286,00	2.643,00	2.643,00
LOJA	23.424,00	11.712,00	11.712,00
LUGROS	5.142,00	2.571,00	2.571,00
LÚJAR	5.531,00	2.765,00	2.766,00
MALAHA (LA)	6.003,00	3.001,00	3.002,00
MARACENA	15.250,00	7.625,00	7.625,00
MARCHAL	5.136,00	2.568,00	2.568,00
MOLÍN	9.713,00	4.856,00	4.857,00
MOLVIZAR	6.711,00	3.355,00	3.356,00
MONACHIL	8.810,00	4.405,00	4.405,00
MONTEFRÍO	12.497,00	6.248,00	6.249,00
MONTEJICAR	6.758,00	3.379,00	3.379,00
MONTILLANA	6.091,00	3.045,00	3.046,00

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
MORALEDA DE ZAFAYONA	7.046,00	3.523,00	3.523,00
MORELABOR	5.796,00	2.898,00	2.898,00
MURTAS	5.683,00	2.841,00	2.842,00
NEVADA	6.402,00	3.201,00	3.201,00
NIGÜELAS	5.588,00	2.794,00	2.794,00
NIVAR	5.323,00	2.661,00	2.662,00
OGJARES	11.126,00	5.563,00	5.563,00
ORCE	6.453,00	3.226,00	3.227,00
ORGIVA	9.534,00	4.767,00	4.767,00
OTIVAR	5.572,00	2.786,00	2.786,00
OTURA	8.014,00	4.007,00	4.007,00
PADUL	9.525,00	4.762,00	4.763,00
PAMPANEIRA	5.093,00	2.546,00	2.547,00
PEDRO MARTINEZ	5.750,00	2.880,00	2.880,00
PELIGROS	10.092,00	5.046,00	5.046,00
PEZA (LA)	6.150,00	3.075,00	3.075,00
PINAR (EL)	5.981,00	2.990,00	2.991,00
PINOS GENIL	5.688,00	2.844,00	2.844,00
PINOS PUENTE	15.550,00	7.775,00	7.775,00
PINAR	6.076,00	3.038,00	3.038,00
POLICAR	5.043,00	2.531,00	2.512,00
POLOPOS	6.935,00	3.467,00	3.468,00
PÓRTUGOS	5.172,00	2.586,00	2.586,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6.881,00	3.440,00	3.441,00
PULJANAS	7.732,00	3.866,00	3.866,00
PURULLENA	6.864,00	3.432,00	3.432,00
QUÉNTAR	5.897,00	2.948,00	2.949,00
RUBITE	5.729,00	2.864,00	2.865,00
SALAR	6.723,00	3.361,00	3.362,00
SALOBREÑA	12.341,00	6.170,00	6.171,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5.233,00	2.616,00	2.617,00
SANTA FE	13.931,00	6.965,00	6.966,00
SOPORTUJAR	5.047,00	2.523,00	2.524,00
SORVILAN	6.218,00	3.109,00	3.109,00
TAHA (LA)	6.034,00	3.017,00	3.017,00
TORRECARDELA	5.659,00	2.829,00	2.830,00
TORVIZÓN	5.475,00	2.737,00	2.738,00
TREVELEZ	5.397,00	2.698,00	2.699,00
TURÓN	5.715,00	2.857,00	2.858,00
UGÍJAR	7.815,00	3.907,00	3.908,00
VALLE (EL)	5.717,00	2.858,00	2.859,00
VALLE DEL ZALABI	6.771,00	3.385,00	3.386,00
VÁLOR	5.473,00	2.736,00	2.737,00
VEGAS DEL GENIL	6.942,00	3.471,00	3.471,00
VELEZ DE BENAUDALLA	6.569,00	3.284,00	3.285,00
VENTAS DE HUELMA	5.311,00	2.655,00	2.656,00
VILLAMENA	5.854,00	2.927,00	2.927,00
VILLANUEVA DE LAS TORRES	5.467,00	2.733,00	2.734,00
VILLANUEVA MESÍA	6.222,00	3.111,00	3.111,00
VÍZNAR	5.376,00	2.688,00	2.688,00
ZAFARRAYA	6.342,00	3.171,00	3.171,00
ZAGRA	5.641,00	2.820,00	2.821,00
ZUBIA (LA)	14.014,00	7.007,00	7.007,00
ZÚJAR	7.016,00	3.508,00	3.508,00
TOTALES.....	1.216.240,18	607.791,00	608.449,18

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontología para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 10 de octubre de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 10 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 10 de octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que tal efecto quedarán expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 18 de marzo de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.